



CONVENIO ESTÍMULOS SANTA MARÍA DE LA PAZ-58/2018

Pública del Estado de Zacatecas, deberán ser suscritos por el titular de la Secretaría de Finanzas para garantizar que se cuenta con suficiencia presupuestal y el recurso está dentro del calendario de ejecución.

El artículo 43 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece que cuando se trate de mezcla de recursos estatales, la celebración de estos convenios, deberá tener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, evitando comprometer recursos que excedan la capacidad financiera del ente público y en todos los casos, atenderá a la disponibilidad financiera, suficiencia presupuestaria y flujo de efectivo, contenidos en los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Referente al artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, establece que las Dependencias antes de suscribir convenios u otros documentos contractuales que requieran aprobación de recursos financieros, deberán obtener la aprobación de la Secretaría de Finanzas, la que verificará que exista la disponibilidad de los mismos.

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un programa de Estímulos a la Permanencia Escolar para el presente ejercicio presupuestal 2018, cuya finalidad es fortalecer el apoyo educativo a las y los estudiantes zacatecanos, contribuyendo a disminuir los índices de deserción escolar y fortalecer el ingreso familiar.

Además de incentivar el esfuerzo al desempeño académico para que las y los niños, las y los jóvenes terminen la educación básica y puedan continuar sus estudios en el nivel medio superior y superior; proporcionar un estímulo a las y los estudiantes de los niveles: Básico, Medio Superior y Superior del Sistema de Educación Pública; estimular su avance académico para lograr mayor preparación y por ende, mejorar sus condiciones de vida.

Ambas partes han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación para el otorgamiento de estímulos escolares a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica a través del programa "Becas de Estímulos Escolares", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.-"EL ESTADO" declara por conducto de su representante que:

1.1.- Es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos en la Federación establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene como fundamento de su división territorial y organización político-administrativa al municipio libre, conforme a las bases constitucionales.

1.2.- La Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- El Lic. Otilio Rivera Herrera, celebra el presente convenio con el carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado en mérito del nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado el día 12 de septiembre de 2016.

1.4.- El Secretario de Desarrollo Social del Estado cuenta con las facultades que le confieren los artículos 1º, 2º, 4º, 12, 25 fracción X y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además de lo establecido por el artículo 9º, 10º fracción XIII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social para la celebración del presente instrumento legal.

1.5.- El presente convenio lo celebra el M.F. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas de Zacatecas, de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3, Celebración de Convenios del Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos Vigente, y a lo establecido por los artículos 43 y 44 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

1.6.- El Lic. Jehú Eduí Salas Dávila, Coordinador General Jurídico, revisó y validó el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 10, 12 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONVENIO ESTÍMULOS SANTA MARÍA DE LA PAZ-58/2018

1.7.- Para los efectos del presente instrumento, el Gobierno del Estado señala como domicilio legal, el ubicado Circuito Cerro del Gato, edificio B, Tercero, Cuarto y Quinto Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98160.

2.- "EL MUNICIPIO" declara por conducto de sus representantes que:

2.1.- El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución de orden público, de gobierno democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 3 y 10 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.2.- De conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en sus artículos 60 fracción II, inciso G, 61 fracción XXIV, 147 y 208, el H. Ayuntamiento está facultado para celebrar este convenio representado por el Presidente Municipal como lo establece el artículo 80 fracción IX, haciéndose acompañar del Síndico Municipal en su carácter de representante legal del Municipio tal como lo describe el artículo 84 de la misma Ley.

2.3.- Concorre la celebración del presente Convenio a través de Los C. Rolando Zamarripa Araujo y Marisol Núñez Gómez, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente, tal y como lo acreditan con su respectiva constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2.4.- Para todos los fines y efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las instalaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa María de la Paz, ubicado en Calle Zacatecas número 1, Colonia Centro.

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación con el objeto de Contribuir a la disminución de los índices de deserción escolar a través de estímulos y apoyos que fortalezcan el ingreso familiar y permitan la permanencia de las y los niños y jóvenes en edad de estudiar.

A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera conjunta y sumar recursos en las siguientes actividades de coordinación:

- a) Entregar apoyos económicos a los estudiantes de los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior para que continúen con sus estudios.
- b) Reducir los gastos de las familias destinados a la educación de sus hijos.
- c) Disminuir la deserción escolar por razones económicas, y
- d) Fortalecer el ingreso de las familias de los estudiantes de los niveles: Básico, Medio Superior y Superior del Sistema de Educación Pública.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN DE RECURSOS.- "LAS PARTES", acuerdan aportar cada una de ellas, los siguientes recursos financieros:

"EL ESTADO" aportará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se adicionó de sus recursos propios.

"EL MUNICIPIO" aportará la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) son recursos propios.

Teniendo como total la cantidad de \$ 300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA.- DEL MONTO DEL ESTÍMULO.- "LAS PARTES", acuerdan que los montos por niveles educativos serán los siguientes:

BIMESTRAL EN 5 EXHIBICIONES:

NIVEL	MONTO BIMESTRAL	PERIODICIDAD DEL APOYO	DEL	MONTO POR ESTÍMULO
PRIMARIA	\$400	Bimestral exhibiciones	en 5	\$2,000

NIVEL	MONTO BIMESTRAL	PERIODICIDAD DEL APOYO	DEL	MONTO POR ESTÍMULO
SECUNDARIA	\$400	Bimestral exhibiciones	en 5	\$2,000

NIVEL	MONTO BIMESTRAL	PERIODICIDAD DEL APOYO	DEL	MONTO POR ESTÍMULO
PREPARATORIA	800	Bimestral exhibiciones	en 5	\$4,000

NIVEL	MONTO BIMESTRAL	PERIODICIDAD DEL APOYO	DEL	MONTO POR ESTÍMULO
SUPERIOR	\$1,000.00	Bimestral exhibiciones	en 5	\$5,000

Asimismo, el número de expedientes dependerá de cada una de las partes, sujetándose al monto de la aportación correspondiente.

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS.- "LAS PARTES", Acuerdan que los requisitos elementales que deberá cumplir cada beneficiario son:

- a) Ser alumnos y alumnas de escasos recursos económicos y/o en estado de vulnerabilidad.
- b) Comprobar su residencia en el Estado de Zacatecas.
- c) Estar inscritos en una institución educativa del sector público en el estado de Zacatecas o algún otro Estado circunvecino.

En función de la disponibilidad presupuestal se dará prioridad a alumnas, alumnas embarazadas o madres solteras y alumnas hijas de madres solteras.

Para garantizar la transparencia y el cumplimiento de objetivos en la aplicación de los recursos del Programa "Estímulos a la Permanencia Escolar", de manera indistinta se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Constancia de estudios original y vigente (En caso de ser beneficiaria (o) de un estímulo permanente, se requerirá en cada entrega de apoyo para comprobar su permanencia escolar).
- ii. Copia de acta de nacimiento
- iii. Copia de la CURP
- iv. Solicitud de apoyo dirigida al C. Gobernador del Estado
- v. Estudio Socioeconómico en formato proporcionado por la SEDESOL (Formulario Básico para Apoyos Sociales)
- vi. Comprobante de domicilio reciente, pudiendo presentar recibo de luz, agua, teléfono, o bien, constancia de residencia expedida por parte del Delegado (a) Municipal o Presidente Municipal.
- vii. Número de cuenta bancaria del beneficiario o beneficiaria, (aplicable cuando el apoyo se otorgue mediante transferencia electrónica).
- viii. En el supuesto de que se trate de madre soltera; Acta de nacimiento de alguno de sus hijos.



CONVENIO ESTÍMULOS SANTA MARÍA DE LA PAZ-58/2018

- ix. Si el beneficiario o beneficiaria fallece y el apoyo no ha sido entregado, se hará entrega de éste directamente a los familiares del beneficiario (a), de acuerdo al orden siguiente: Hijas (En caso de madres solteras estudiantes), Madres (En caso de estudiantes hijos de madre soltera), hermanas estudiantes, Madre, Padre, hermanos, abuelos ó tíos.
- x. En caso de entregar el apoyo de Estímulos a la Permanencia Escolar a tercera persona, deberá presentar una identificación oficial, que garantice el parentesco directo con el beneficiario o beneficiaria.

QUINTA.- DE LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.- "EL MUNICIPIO" acuerda integrar el expediente completo de los beneficiarios, que en proporción le corresponda elegir de acuerdo al monto aportado y demás documentos que le solicite "EL ESTADO".

Para tal efecto "EL MUNICIPIO" nombrará a una persona como enlace quien será el principal responsable de la documentación emitida, así como de los procedimientos administrativos a que haya lugar, posteriores a la recepción de expedientes.

SEXTA.- DE LA CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITO.- "EL MUNICIPIO" acuerda que el recurso señalado en la cláusula segunda será depositado en la cuenta aperturada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado para tal efecto, a más tardar el 29 de Marzo del año en curso.

En caso de que el recurso no se deposite en la fecha señalada "EL ESTADO", podrá reasignar el recurso.

SÉPTIMA.- DE LA EMISIÓN DE CHEQUES.- "EL ESTADO" realizará los trámites administrativos ante la Secretaría de Finanzas para la emisión de cheques a nombre de cada beneficiario(a), para posteriormente ser entregados en coordinación con "EL MUNICIPIO".

OCTAVA.- DE LA ENTREGA DE LOS CHEQUES.- "LAS PARTES", acuerdan que una vez recibidos los cheques por parte de la Secretaría de Finanzas, se procederá a la entrega de los mismos a cada uno de los beneficiarios conforme al programa de entrega, previamente acordada entre ambas.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una en la realización de las acciones de la estrategia materia del Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrato, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, seguridad social y cualquier otra materia con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018 ó hasta el cumplimiento de su objeto y podrá ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PUBLICACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan que el presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- "LAS PARTES", acuerdan que en caso de conflicto se someterá a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando las partes al fuero de su domicilio.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación para el otorgamiento de Estímulos a la Permanencia Escolar a estudiantes zacatecanos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y reconociendo las partes que en el presente instrumento no existe error, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas., Zac., a los 20 días del mes de marzo del 2018.



DESARROLLO SOCIAL



SANTAMARIENSES

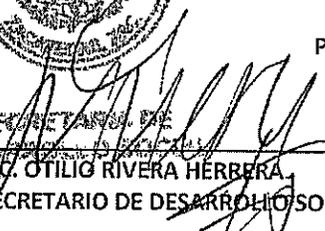
CONVENIO ESTÍMULOS SANTA MARÍA DE LA PAZ-58/2018

"TESTIGO DE HONOR"

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS



POR "EL ESTADO"


SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
LIZ. OTILIO RIVERA HERRERA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO
SECRETARIO DE FINANZAS

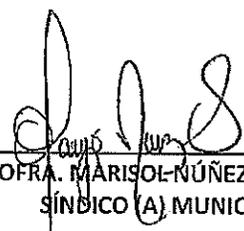


"POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ"

MUNICIPIO
SANTA MARÍA DE LA PAZ

PROFR. ROLANDO ZAMARRIPA ARAUJO
PRESIDENTE (A) MUNICIPAL




PROFRA. MARISOL-NÚÑEZ GÓMEZA MARÍA
SÍNDICO (A) MUNICIPAL LA PAZ, ZAC.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS A LA PERMANENCIA ESCOLAR A ESTUDIANTES ZACATECANOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE "ESTÍMULOS A LA PERMANENCIA ESCOLAR", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.